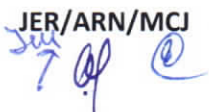


JER/ARN/MCJ



REF.: 8910/22

DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE
PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM /

SANTIAGO,

06240 24.11.2023

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°8910/22 del 19 de octubre de 2022 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la Resolución Exenta N° 1846 del 14 de abril de 2023 que declara la Denegación de postulación al RFI; el recurso de reposición presentado por la empresa con fecha 21 de abril de 2023; la Resolución Exenta N°5545 del 17 de octubre de 2023, que acoge la solicitud de reposición; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Segma S.A.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 de 2020, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia N° 8910/22 y demás documentos anexos, dando como resultado la Resolución Exenta N° 1846 del 14 de abril de 2023;

TERCER: Que, con posterioridad, la empresa impetró un recurso de reposición en contra de la citada resolución de denegación, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar los productos antes denegados, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución Exenta N° 5545 del 17 de octubre de 2023; y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
R.U.T.
DIRECCIÓN
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN
LÍNEA DE ACTIVIDAD

: Segma S.A.

: 79.980.430-1

: Avenida Carlos Valdovinos N° 2199, Pedro Aguirre Cerda, Santiago, Chile.

: 101

: Importador del Elemento de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señala a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección total del cuerpo: Componente de un Sistema de retención/posicionamiento, estrobo	SEGMA	EPD1110-EN (41401013)	CCQS (NB 2834)	EN 354:2010 EN 358:2018
Protección total del cuerpo: Componentes de un Sistema personal de detención de caída (SPDC), estrobo amortiguador de impacto		41402104 (COD 41402104)		EN 354:2010 EN 355:2002
Protección total del cuerpo: Componente de un Sistema de retención/posicionamiento, estrobo		ECS1110-EN (COD 41401003)		EN 354:2010 EN 358:2018

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 633/23
Ref.: 8910/22
02.11.2023

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Gestión Documental